REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CIRCULAR No. 1 2 3

Bogotá, D.C. **0 5 AGO. 2011**

PARA: DELEGADOS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL REGISTRADORES DISTRITALES, ESPECIALES Y MUNICIPALES

DE: REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

ASUNTO: SORTEO POSICION DE LOS PARTIDOS EN LA TARJETA ELECTORAL Y RECOLECCION DE FORMULARIOS DE INSCRIPCION

Respetados Señores (as):

Culminado el proceso de inscripción y modificación de candidatos, y con el propósito de establecer la ubicación de los diferentes partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos en la Tarjeta Electoral, a continuación relaciono algunos aspectos importantes a tener en cuenta para su desarrollo.

- La posición del logo de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos en la tarjeta electoral se realizará mediante sorteo, aclarando que el número que identifica al candidato fue el que quedo registrado en el formulario de inscripción E-6
- El sorteo se realizará en todo el país el día **19 DE AGOSTO DE 2011,**
- Cada circunscripción electoral realizará su correspondiente sorteo es decir:

  Gobernador y Asamblea, en la Delegación Departamental

  Alcalde, Concejo y JAL (donde las haya), se realizara en la Registraduría del Estado Civil.

- Debe fijarse un lugar apropiado para su realización y comunicarse oportunamente.
- Se realizará un sorteo para cada cargo o corporación, así mismo un sorteo diferente para cada JAL.
- Para tal efecto se debe solicitar el acompañamiento de los órganos de control y convocar a las diferentes colectividades que realizaron inscripción de candidatos.

Registraduria Delegada en lo Electoral
Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.
Tel: 220 28 80 Ext. 1321 – 1322 Fax: 2200895
www.registraduria.gov.co

el servicio es nuestra identidad

- El sorteo se realizara alfabéticamente, es decir cada Partido y Movimiento Político o Grupo Significativo de ciudadanos, debe ser identificado por las letras del alfabeto en su respectivo orden, es decir posición A, B, C, D,..... etc. , lo cual guardara correspondencia con la Tarjeta Electoral para el caso de Asamblea, Concejo y JAL (si las hay).
- Finalizado el evento, deben levantar un acta en donde quede consignado el resultado del sorteo especificando claramente la ubicación de los partidos y movimientos políticos y grupo significativo de ciudadanos por cada cargo y corporación, la cual debe ser firmada por los participantes y en especial por los representantes de los partidos y movimientos políticos o grupo significativo de ciudadanos.
- En el aplicativo de candidaturas en la parte correspondiente a POSICION EN LA TARJETA ELECTORAL, se grabará la posición pero numéricamente en razón a que éste no permite grabar letras, pero igualmente se conservara el mismo orden.

RECUERDE que el sorteo corresponde a la posición del logo en la tarjeta electoral, en razón a que los candidatos con voto preferente tienen asignado el número conforme a la inscripción

RECOLECCION DE LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCION DE CANDIDATOS

La firma contratista pasará a cada una de las Delegaciones Departamentales y los municipios del país a recoger los documentos soporte de la inscripción y modificación de candidatos el día **22 DE AGOSTO DE 2011**, por lo tanto los Registradores Municipales deben estar pendientes de esta actividad en sus correspondientes sedes.

DOCUMENTOS A ENVIAR

- **Formularios:** Original de los formularios E – 6 (de acuerdo a cada corporación) , E-7 si los hay y formulario E-8, de cada una de las corporaciones debidamente firmado por los Delegados Departamentales y Registradores del Estado Civil, según el caso.

  IMPORTANTE: El formulario E-8 debe ser diligenciado haya o no modificación de la lista o candidatos, teniendo en cuenta que el aplicativo de candidaturas lo genera, por lo tanto debe ser revisado y confirmado

mediante la firma de los Delegados o Registradores según el caso, como reafirmación de los candidatos o lista que quedo inscrita, además será la que aparecerá publicada en la Pagina de la Registraduría en cumplimiento al articulo 33 de la Ley 1475 de 2011.

- Dos (2) fotografías de los candidatos a la Gobernación y Alcalde, una adherida al correspondiente E-6 y la otra marcada al respaldo con el nombre del candidato o del partido que representa.
- Los avales para el caso de los partidos y movimientos políticos.
- Para los movimientos y grupo significativos de ciudadanos, el ORIGINAL de la Póliza de Garantía o Garantía Bancaria según el caso, una fotocopia de la hoja de firmas para verificar el nombre del movimiento
- El Logosimbolo que identificará la candidatura en la tarjeta electoral, en medio magnético de ser posible.
- Las cartas de aceptación de los candidatos que no firmaron el formulario E-6 y lo hicieron mediante escrito.
- Las renuncias de los candidatos.
- Fotocopia de las cedulas de ciudadanía

Con relación al Programa de Gobierno de los candidatos a la Gobernación y Alcaldía este no SE REMITE debe quedar en la respectiva Delegación o Registraduría, para darle cumplimiento al artículo 3 de la Ley 131 de 1994 que establece:

> **"ARTICULO 3°**. Los candidatos a ser elegidos popularmente como gobernadores y alcaldes deberán someter a consideración ciudadana un programa de gobierno, que hará parte integral de la inscripción ante las autoridades electorales respectivas, debiéndose surtir posteriormente su publicación en el órgano oficial de la entidad territorial respectiva o, en su defecto, las administraciones departamentales o municipales ordenarán editar una publicación donde se den a conocer los programas de todos los aspirantes....."

Los documentos deben empacarse organizadamente cada lista o candidato con su respectivos soportes, e introducirlos en sobres de Manila, identificando la corporación y el partido o movimiento político o grupo significativo de ciudadanos.

Cordialmente,

ALFONSO PORTELA HERRAN

YQM